

La Junta Directiva del fondo de empleados Femfuturo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que el decreto 962 imparte las disposiciones que deben observarse para establecer instrumentos de información y fortalecimiento de la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración y control,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN.** La convocatoria para conformación de planchas para elección de Junta Directiva y Comité de Control Social deberá realizarse con la anterioridad suficiente teniendo en cuenta que al momento de convocar a la asamblea se cuente con los perfiles de los postulados para ambos órganos de Administración y de control.

**Parágrafo:** La convocatoria a la asamblea debe realizarse con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha programada para su realización.

Una vez definidas las fechas para postulaciones, Femfuturo lo publicará por todos los medios de comunicación con que cuente, además del procedimiento y los formatos necesarios para la postulación y elección.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS.** Para la postulación de candidatos tanto del órgano de Administración (Junta Directiva) como del órgano de Control (Comité de Control Social), deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Conocer el reglamento del respectivo órgano al cual se va a postular.
- b. Conocer y acreditar las condiciones mínimas para ser miembro del órgano al cual se va a postular.
- c. El candidato solo podrá postularse a uno de los órganos, ya sea el de Administración o el de Control.
- d. Comprometerse con la asistencia a las reuniones que se convoque ya sea para temas informativos, de capacitación, de formación o las reuniones propias del rol.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS.** Para la inscripción, Femfuturo previamente determinará e informará la herramienta que utilizará para que los asociados puedan inscribirse, ya sea en formato físico, virtual o ambos, en todo caso, deberá contarse con la siguiente información:

- **Inscripción de plancha:** donde se deben registrar los nombres de los postulados principales con su respectivo suplente.

**Inscripción de candidato:** donde cada postulado de manera individual registra la información necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos y deja constancia expresa de conocer los deberes y derechos como asociado de Femfuturo, las funciones, responsabilidades y prohibiciones para el cargo.

De acuerdo con el mecanismo determinado por Femfuturo para la inscripción, deberá tenerse en cuenta que el número de cada plancha se asignará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de radicado, sea virtual o físico.

**ARTÍCULO 4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Finalizado el tiempo establecido para la inscripción, el Comité de Control Social debe proceder con la validación las inscripciones y los soportes requeridos que cada postulado presentó para acreditar el cumplimiento de los requisitos. Para ello deberá tener en cuenta:

- Imprimir la lista de verificación de requisitos por cada plancha inscrita.
- Diligenciar cada campo si cumple o no cumple con el enunciado.
- Si algunos de los requisitos no se acreditan, la plancha queda descalificada.
- En caso de considerar que una acreditación requiere una diligencia ampliada, el comité debe determinar el procedimiento y tiempo establecido para que el postulado aclare o sustente la novedad.
- Elaborar acta donde se deje constancia del resultado por cada plancha, deben indicarse las novedades presentadas, las inconsistencias si hubiere, y dejar constancia de las planchas definitivas.

**ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN DE PLANCHAS.** Femfuturo deberá garantizar que tanto los delegados como los demás asociados conozcan el perfil de los postulados, para ello deberá tener en cuenta:

- **Información para delegados:** Con la entrega de la convocatoria para la asamblea, deberá entregarse el perfil requerido para postularse a cada órgano de administración o control.
- **Información para los asociados:** Deberá publicarse por los medios que considere convenientes, el perfil de cada postulado, indicando el órgano al cual se postula. Esta información se socializa una vez se publique la convocatoria de la Asamblea y se realizará a más tardar un (1) día hábil, antes de la asamblea.

De acuerdo con la cantidad de planchas inscritas, deberá determinarse el método más claro y eficiente para dar a conocer el perfil de los postulados. Teniendo mínimamente en cuenta, que el orden para publicar los perfiles y planchas deberá realizarse según el orden asignado al

momento de la recepción y de manera individual de acuerdo con el orden que ocupa el postulante y su respectivo suplente en la plancha.

**ARTÍCULO 6. SISTEMA Y CLASE DE VOTACION:** La elección de integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará por sistema de cociente electoral, el cual se determina dividiendo el número total de votos válidos por el de las personas que se quieren elegir.

Durante la Asamblea se realizará la elección de cada órgano, junta directiva y comité de control social, para ello se hará de manera electrónica a través del mecanismo tecnológico que haya definido Femfuturo. solo en el evento de existir la imposibilidad de aplicar dicho mecanismo tecnológico la votación se realizará a través de un tarjetón que entregue Femfuturo. Cada delegado tendrá derecho a votar solo por una de las planchas postuladas para cada uno de los cuerpos colegiados.

- **Voto válido:** Cuando la marcación efectuada por el votante permite determinar de manera clara la intención del voto, es decir que es posible identificar a favor de qué plancha votó. Al finalizar se contabilizan como válidos los votos depositados por cada plancha inscrita más los votos en blanco.
- **Voto en blanco:** Se contabiliza independientemente, al igual que se hace con los votos alcanzados por cada plancha, si el voto blanco si es mayoría absoluta, puede conducir a la repetición de una elección con candidatos diferentes.
- **Voto nulo:** Cuando la marcación efectuada no permite determinar de manera clara la intención del voto, es decir que no es posible identificar a favor de qué plancha votó. Algunos casos comunes son: Marcar 2 o más planchas, marcar fuera del recuadro de la plancha, tarjetones con enmendaduras.

Finalizada la votación el comité de Escrutinio, elegido del acuerdo al reglamento de la Asamblea, procederá a contabilizar los votos, realizar el cálculo de cociente y determinar los renglones que se eligen por cada plancha.

**ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.** Posterior a la elección de los integrantes de los órganos, se debe garantizar la socialización correspondiente de acuerdo con lo establecido en los protocolos de comunicación de los informes de la Asamblea.

**ARTÍCULO 8. MATERIAS NO REGULADAS.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable la mayoría absoluta de los asistentes.

**ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA:**

<b>TEMA</b>	<b>FECHA</b>
Postulación candidatos	<b>31 enero al 9 de febrero de 2024</b>
Reunión Comité de Control Social	<b>12 febrero de 2024</b>
publicación candidatos	<b>13 de febrero de 2024</b>

**ARTICULO 10. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento se aprobó el 30 de enero 2024 como consta en el acta de Junta Directiva N° 380.

WALTER ANDRES ARANGO ACEVEDO

Presidente Junta Directiva

DIANA MONTOYA RAMIREZ

Secretaria Junta directiva